

Auto sustanciación No. 551
Radicado. No. 17174318400120180014000
Demandante: Rosalba López Blanco
Demandada: Octavio Mejía Restrepo
Liquidación de Sociedad Conyugal

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que los requerimientos efectuados al secuestre FRANCO PROYECTOS EU., fueron remitidos al correo electrónico francoproyectos.adj@hotmail.com, sin embargo, al establecer comunicación telefónica al número aportado al proceso, informaron que el correo electrónico actualizado es francoproyectos.adj@gmail.com, por lo que se procedió a remitir los requerimientos a dicha correo.

Así mismo, en memorial recibido en la fecha en el buzón del despacho, el secuestre FRANCO PROYECTOS EU., presenta las cuentas definitivas e informa sobre la entrega material del bien inmueble. Para proveer.

Chinchiná, 09 de noviembre de 2020.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 10 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 500 del C.G.P. se dispone correr traslado por el término de diez (10) días, de las cuenas definitivas rendida por el secuestre FRANCO PROYECTOS E.U. Dicho traslado se efectuará mediante la publicación del escrito en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

J U E Z